

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Servicios Legales y
Defensoría Pública

Orden Jurídico Poblano

ACUERDO del Secretario de Transportes del Estado de Puebla, por el que establece las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado "Reemplaca 2012".



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/jun/2012	ACUERDO del Secretario de Transportes del Estado de Puebla, por el que establece las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado "Reemplaca 2012".

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y MERCANTIL EN SU MODALIDAD DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER O TAXIS PARA EL ESTADO DE PUEBLA, DENOMINADO “REEMPLACA 2012” 6

CAPÍTULO I..... 6

DISPOSICIONES GENERALES 6

DEL OBJETO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN..... 6

ARTÍCULO 1 6

ARTÍCULO 2 6

ARTÍCULO 3 7

ARTÍCULO 4 8

ARTÍCULO 5 8

ARTÍCULO 6 8

ARTÍCULO 7 9

CAPÍTULO II..... 9

GLOSARIO 9

ARTÍCULO 8 9

CAPÍTULO III 11

MARCO NORMATIVO 11

ARTÍCULO 9 11

CAPÍTULO IV 11

DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO DE “REEMPLACA 2012” 11

ARTÍCULO 10 11

ARTÍCULO 11 11

CAPÍTULO V 12

REGLAS GENERALES DE LA PRIMERA FASE..... 12

ARTÍCULO 12 12

ARTÍCULO 13 12

ARTÍCULO 14 12

ARTÍCULO 16 13

ARTÍCULO 17 14

DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA FASE 14

ARTÍCULO 18 14

ARTÍCULO 19 14

ARTÍCULO 20 14

CAPÍTULO VI 15

REGLAS GENERALES DE LA SEGUNDA FASE DE “REEMPLACA 2012” 15

ARTÍCULO 21 15

ARTÍCULO 22 15

ARTÍCULO 23 15

ARTÍCULO 24 18

ARTÍCULO 25 19

ARTÍCULO 26 19

CAPÍTULO VII 20

DE LA COMISIÓN DEL REEMPLACAMIENTO..... 20

ARTÍCULO 27 20

ARTÍCULO 28 20

ARTÍCULO 29 20

ARTÍCULO 30 20

CAPÍTULO VIII 21

DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO 21

ARTÍCULO 31 21

ARTÍCULO 32 21

CAPÍTULO IX 21

DE LOS COSTOS 21

ARTÍCULO 33	21
ARTÍCULO 34	22
DISPOSICIONES FINALES	22
ARTÍCULO 35	22
ARTÍCULO 36	22
ARTÍCULO 37	23
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	24

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES

ACUERDO del Secretario de Transportes del Estado de Puebla, por el que establece las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría que dice: Gobierno de Puebla.- Secretaría de Transportes.

BERNARDO HUERTA COUTTOLENC, Secretario de Transportes del Gobierno del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, establece que el transporte y su infraestructura son considerados elementos estratégicos y fundamentales para el desarrollo sustentable y ordenado del Estado. La zona metropolitana de Puebla, es la cuarta en población del país, después del Valle de México, Monterrey y Guadalajara. Una de sus características es el rápido crecimiento poblacional, como consecuencia de la concentración de actividades académicas, productivas y recreativas. Sin lugar a duda, un sistema de transporte eficiente y seguro, fomenta la competitividad y contribuye al mejoramiento de las condiciones del bienestar social de los ciudadanos; se tienen deficiencias y carencias en esta materia que requieren de la instrumentación de soluciones a corto, mediano y largo plazo, con objetivos claramente trazados para la transformación del Estado de Puebla.

II. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley del Transporte para el Estado y su Reglamento, la Secretaría de Transportes, es una autoridad en el rubro de transporte y una Dependencia de la Administración Pública Centralizada auxiliar del Poder Ejecutivo, que tiene entre otras facultades las de emitir acuerdos y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia; las de proveer todo lo necesario para conducir y proponer las políticas y programas relativos a transportes en la Entidad; dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de transportes que realice directamente o en forma concertada con otras instancias, así como expedir la documentación para la prestación del servicio de transportes; establecer, administrar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones, permisos y autorizaciones que le

corresponda otorgar a la Secretaría de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas; y regular, inspeccionar y vigilar el servicio de transporte en sus diversas modalidades.

III. Que bajo este sentido, la Ley del Transporte para el Estado y su Reglamento señalan que la autoridad competente para su interpretación y observación, es la Secretaría de Transportes, la cual deberá aplicar como criterio fundamental, lo que sea más conveniente para el servicio público y sus usuarios, promoviendo la participación social en la planeación, operación y supervisión del transporte, por lo que tendrá jurisdicción sobre todo el territorio del Estado, para lo cual establecerá las bases para el mejoramiento, ampliación y ejecución de los programas del Transporte Público.

IV. Que bajo este contexto y en razón de que el servicio de transporte constantemente se transforma de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la sociedad, misma que demanda un servicio cada vez más eficiente, cómodo y seguro, es preciso emitir las disposiciones jurídico administrativas adecuadas que permitan dar debido cumplimiento a las atribuciones de la Secretaría de Transportes, por lo que en este sentido, que el titular de la misma, ha determinado implementar el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil para el Estado de Puebla en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxi denominado, "Reemplaca 2012", con el objeto de reordenar, actualizar y regular el servicio público de transporte y servicio mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler o taxi, a través de la implementación de mejoras en los procesos administrativos y la aplicación de tecnologías de vanguardia que hagan cumplir los objetivos del Programa.

V. Que con el objeto de ejecutar el Programa "Reemplaca 2012", es conveniente establecer una Comisión Temporal de Trabajo como una instancia que permita instrumentar el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil para el Estado de Puebla, "Reemplaca 2012", denominada Comisión de Reemplacamiento 2012, la que realizará los trámites administrativos tendientes al cumplimiento del mismo.

VI. Que a fin de instrumentar y dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil para el Estado de Puebla, es necesario emitir las Reglas de Operación correspondientes, como un instrumento o normatividad que permita regular y resolver la ejecución del Programa referido.

VII. Que en mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 17 fracción IX, 19, 42 fracciones II, III, XIX, XXVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3, 4 fracción II, 6 fracciones I, II, VI y X de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla; 3 del Reglamento de la Ley del Transporte; y 7 y 8 fracciones II, XIII, XX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes, tengo a bien dar a conocer las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y MERCANTIL EN SU MODALIDAD DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER O TAXIS PARA EL ESTADO DE PUEBLA, DENOMINADO “REEMPLACA 2012”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 1

Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los concesionarios y permisionarios del Servicio de Transporte Público y del Servicio de Transporte Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxi y que tienen por objeto instrumentar, regular, resolver y supervisar todos los trámites y asuntos inherentes a la ejecución del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su Modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxi para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”.

ARTÍCULO 2

De manera enunciativa más no limitativa, los principales objetivos del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”, serán:

- I.** Hacer cumplir la Ley del Transporte para el Estado y su Reglamento.
- II.** Administrar y mantener actualizado el registro estatal de concesiones y permisos, así como llevar el control de las concesiones, permisos y que se tienen otorgados, de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda otorgar a la Secretaría de Transportes.

III. Realizar el reordenamiento de las concesiones y permisos que se tienen expedidas para prestar el servicio de transporte público y mercantil, en su modalidad de automóviles de alquiler o taxi.

IV. Expedir la documentación para la prestación del servicio de transporte prevista en la Ley del Transporte para el Estado y Reglamento de la materia.

V. Brindar seguridad jurídica a los titulares de concesiones y permisos, respecto del otorgamiento que tienen para prestar el servicio.

VI. Instrumentar la realización de revistas a los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte y al Servicio Mercantil a efecto de asegurar que el parque vehicular con el que se presta el servicio cumpla con los requerimientos físicos, mecánicos, antigüedad requerida y demás lineamientos establecidos por la normatividad aplicable y que aquéllos que estén en mal estado o no cumplan con las especificaciones que al efecto se emitan, sean retirados de la circulación.

ARTÍCULO 3

Entre los objetivos específicos del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil para el Estado de Puebla, denominado "Reemplaca 2012", se encuentran:

I. Realizar los cambios de clave de ruta necesarios para registrarlos o ubicarlos en los itinerarios o rutas en los que deban prestar el servicio, a fin de determinar que en el Municipio en el que se presta el servicio, corresponda al autorizado por esta Secretaría, previo acuerdo con el Subsecretario de Transportes.

II. Observar que los vehículos prestadores del servicio, cumplan con los lineamientos establecidos en el Acuerdo sobre el Carácter Esencial de los Vehículos.

III. Evitar que los vehículos en los que se presta el servicio público, se encuentren repotenciados o alterados en su estructura de tal forma que sea un riesgo su circulación.

IV. Otorgar certeza jurídica a los titulares de concesiones y permisos, respecto de la autorización que tienen para prestar el servicio.

V. Proporcionar a la sociedad, seguridad en el servicio de Transporte Público y del Servicio de Transporte Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxi.

VI. Contar con información certera que permita realizar estadísticas y determinar la oferta o necesidad del transporte a partir del total de vehículos que cumplen con el Programa.

ARTÍCULO 4

Las presentes Reglas de Operación relativas al Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxi para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación y serán aplicables durante el tiempo que se encuentre vigente el Programa.

Asimismo, estas Reglas de Operación estarán vigentes por el mismo tiempo que se establezcan las prórrogas al Programa.

ARTÍCULO 5

El procedimiento, requisitos y demás condiciones necesarias para la expedición de documentos y canje de placas de identificación vehicular, se realizará de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación; mismas que deberán observar y cumplir en todos sus términos los concesionarios y permisionarios que acudan al Programa referido.

Para efectos del presente punto, y además de lo dispuesto en las Reglas de Operación, los concesionarios y permisionarios que pretendan cumplir con el Programa, deberán demostrar en primera instancia, acreditar su calidad de concesionarios o permisionarios, estar al corriente en el pago de sus contribuciones relativas a la concesión o permiso para prestar el Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxi, así como estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Automóviles y Derechos por Servicios de Control Vehicular, y contar con las placas metálicas de circulación vigentes correspondiente al servicio respectivo.

ARTÍCULO 6

El pago de las contribuciones y cualquier obligación fiscal de pago generada con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, así como aquellas contribuciones u obligaciones que deban cubrir los concesionarios y permisionarios, deberán realizarse en términos de lo dispuesto por las disposiciones fiscales vigentes y no implica que se inscriban los vehículos en el Registro Estatal Vehicular, ni que con ese acto han cumplido con el Programa de Canje de Placas de

Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxi.

ARTÍCULO 7

En términos de lo dispuesto por la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y su Reglamento, los concesionarios y los permisionarios están obligados a cumplir todas y cada una de las disposiciones que se previenen en este Acuerdo, en la inteligencia de que su incumplimiento podrá dar motivo a la revocación de dichas concesiones o cancelación de los permisos.

CAPÍTULO II

GLOSARIO

ARTÍCULO 8

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

SECRETARÍA: Secretaría de Transportes del Estado de Puebla.

SECRETARIO: Secretario de Transportes del Estado de Puebla.

SUBSECRETARIO: Subsecretario de Transportes del Estado de Puebla.

LEY: Ley del Transporte para el Estado de Puebla.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Puebla.

PROGRAMA: Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil para el Estado de Puebla, denominado "Reemplaca 2012".

COMISIÓN: Comisión de Reemplacamiento 2012.

COMITÉ: Comité de Seguimiento.

COORDINADOR: Coordinador del Reemplacamiento.

JEFE DEL REEMPLACAMIENTO: Jefe del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil para el Estado de Puebla, denominado "Reemplaca 2012."

ANALISTA: Personal para revisión, captura o cualquier otra función de apoyo en el Programa.

CONCESIÓN: Es el acto jurídico por el cual el Secretario de Transportes del Estado, autoriza a toda persona física o moral a la prestación del Servicio Público de Transporte y sus servicios

auxiliares; estableciendo las condiciones y obligaciones a que deberán de sujetarse, tomando en cuenta las características del servicio.

PERMISO: Es el acto administrativo por el cual el Secretario de Transportes del Estado de Puebla, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil y aquellos servicios auxiliares susceptibles de permiso.

FORMAS OFICIALES VALORADAS: Son las Formas Oficiales de Reproducción Restringida que además contienen características especiales y específicas, en las que una autoridad competente en uso de las atribuciones que tiene conferidas en Ley y mediante su firma, hace constar o da fe de una situación, hecho o acto jurídico. Estos documentos por su naturaleza y por su incidencia en el proceso recaudatorio, adquieren un valor público y sirven como medio de control fiscal y administrativo.

TARJETA DE CIRCULACIÓN: Tarjeta de Circulación del Servicio Público de Transporte y Servicio Mercantil (Taxi).

TÍTULO DE CONCESIÓN O PERMISO: Es el documento que se otorga al concesionario o permisionario, para hacer constar el acto jurídico-administrativo por el cual el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autoriza a una persona física o moral, a prestar un servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil en su modalidad de automóvil de alquiler o taxi, respectivamente, cumpliendo determinadas condiciones.

PLACAS DE CIRCULACIÓN: Placas de Circulación del Servicio Público de Transporte y Servicio Mercantil (Taxi).

REVISTA VEHICULAR: Inspección visual del funcionamiento físico-mecánico de las unidades del Servicio del Transporte Público y Servicio Mercantil, previsto en la Ley de Ingresos como el Análisis físico mecánico.

MUNICIPIO DE SERVICIO: Delimitación territorial autorizada donde se presta el servicio de transporte.

CLAVE DE RUTA: Identificación numérica autorizada con la que se ubica un recorrido o itinerario determinado.

CAPÍTULO III

MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 9

La instrumentación del Programa quedará sujeta a las disposiciones que regulan la Ley y Reglamento del Transporte del Estado de Puebla, así como los Acuerdos y demás disposiciones administrativas en materia de transporte, relativas al servicio de transporte público y mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi, a los estudios técnicos, acuerdos de otorgamiento, títulos de concesión o permiso, así como a las demás disposiciones que resulten aplicables con relación a la actividad vinculada al servicio de transporte.

CAPÍTULO IV

DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO DE "REEMPLACA 2012"

ARTÍCULO 10

El Programa, se desarrollará en dos fases, que se calendarizarán conforme a la terminación de las placas de los vehículos del Servicio de Transporte Público y Servicio Mercantil.

ARTÍCULO 11

El procedimiento para la expedición de documentos y canje de placas de identificación vehicular, se llevará a cabo en dos fases de conformidad con lo siguiente:

Primera Fase: Consistirá en que todos los vehículos del transporte público y mercantil deberán cumplir y aprobar el análisis físico-mecánico, mismo que consiste en la revisión de las especificaciones técnicas y de operación vehicular.

Segunda Fase: Consistirá en la revisión física de documentos, validación de los datos del titular de la concesión o permiso, datos del vehículo con el que se presta el servicio, datos de prestación del servicio y canje de placas de identificación vehicular.

CAPÍTULO V

REGLAS GENERALES DE LA PRIMERA FASE

ARTÍCULO 12

La Primera Fase del Programa, se realizará a través de una revisión física-mecánica de los vehículos del Servicio de Transporte Público y Mercantil en la modalidad de automóviles de alquiler o taxi.

ARTÍCULO 13

La revisión física-mecánica de los vehículos del Servicio de Transporte Público y Mercantil en la modalidad de automóviles de alquiler o taxi, se realizará de conformidad con el procedimiento estipulado en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla y la Secretaría.

ARTÍCULO 14

La Primera Fase del Programa, iniciará el día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Acuerdo del Secretario de Transportes por el que se implementa el Programa “Reemplaca 2012” y terminará el último día hábil del mes de diciembre de 2012, siendo tal periodo prorrogable.

El lugar o lugares para realizar la revista vehicular será el que dé a conocer la Secretaría oportunamente.

ARTÍCULO 15.- Para efectos del artículo anterior los concesionarios y/o permisionarios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentación física del vehículo destinado para la prestación del Servicio de Transporte Público o el Servicio Mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler o taxi, ante el Centro de Revista o Unidades Móviles de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

b) Documentación:

I. Tarjeta de Circulación.

II. Factura o carta factura, en caso de extravío presentar información *Ad Perpetuam*, tramitada en la vía de Jurisdicción Voluntaria ante la autoridad judicial competente. Cuando la venta de primera mano o refacturación se haya realizado a través de factura electrónica requiere de contrato de compraventa ratificado ante Notario Público, es decir, aquél que es redactado por los particulares que celebren el contrato, firmado por éstos y dos testigos, y respecto del cual, el

Notario Público haga constar el reconocimiento y ratificación de documentos y firmas, así como sobre la comparecencia, identidad y capacidad de los solicitantes y asentará la razón "Doy fe" con su firma y sello.

III. Constancia de No Adeudo de infracciones.

IV. En caso de portar publicidad, presentar el permiso correspondiente.

El pago de derechos puede realizarse vía Internet a través del Portal de Internet del Gobierno del Estado www.puebla.gob.mx, en el apartado de Vehículos de Recaudación en línea.

Todos los documentos deberán presentarse en original y en copia simple, para cotejo.

ARTÍCULO 16

Los principales aspectos de manera enunciativa más no limitativa relativos a la revisión de los vehículos con los que se presta el servicio de transporte público y mercantil que se tomarán en cuenta en la revista vehicular serán:

I. Llantas en buen estado.

II. Sistema de frenos o rueda y en conjunto.

III. Sistema de luces.

IV. Carrocería y área interior del vehículo.

V. Ventanas y vidrios en buen estado.

VI. Cinturón de seguridad funcionando.

VII. Número económico interior y exterior e imagen corporativa.

Adicionalmente para la revista vehicular en su revisión físico-mecánica, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I. La Operación del sistema de apertura y cierre de puertas.

II. La Operación de la dirección, suspensión y amortiguadores.

No se permitirá en la revista vehicular, aquellos vehículos que contengan:

I. Equipos de audio adicional.

II. Cornetas de aire como sustituto de claxon.

III. Escape modificado.

ARTÍCULO 17

En el interior del Estado la Primera Fase del Programa “Reemplaca 2012”, se realizará en función de las unidades móviles que destine la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a fin de que realicen visitas a las delegaciones de la Secretaría de Transportes, de conformidad con lo establecido en el Convenio celebrado con la citada Institución.

DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA FASE

ARTÍCULO 18

La realización de esta primera etapa o revista vehicular será a partir del inicio de la vigencia del Programa y deberá sujetarse al calendario que establezca la Secretaría, mismo que se dará a conocer oportunamente a los concesionarios y permisionarios a través de la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Secretaría.

ARTÍCULO 19

Los concesionarios o permisionarios propietarios de vehículos de transporte público y mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler o taxi que no hayan aprobado la revista vehicular, podrán realizar una segunda revisión, con el mismo comprobante fiscal electrónico de pago de derechos, siempre que hubieran efectuado las reparaciones o adecuaciones físicas o mecánicas motivo por las que no aprobara originalmente la misma, para lo cual se contará con un término de 15 días naturales posteriores a la fecha de la primera revisión.

Los concesionarios o permisionarios que aprueben la revista vehicular, podrán continuar con la instrumentación del Programa de “Reemplaca 2012”, es decir, podrán continuar con el procedimiento e iniciar la Segunda Etapa del Programa.

ARTÍCULO 20

Los concesionarios y permisionarios que no cumplan con la Primera Fase del Programa, no podrán realizar la Segunda Etapa del Programa, es decir, no estarán en posibilidad de efectuar el canje de placas.

CAPÍTULO VI

REGLAS GENERALES DE LA SEGUNDA FASE DE "REEMPLACA 2012"

ARTÍCULO 21

La Segunda Fase del Programa, consistirá en la revisión física de documentos, análisis, validación de los datos del titular de la concesión o permiso, datos del servicio autorizado, datos del vehículo con el que se presta el servicio y canje de placas de identificación vehicular.

ARTÍCULO 22

La Segunda Fase del Programa, iniciará una vez concluidas las fechas señaladas en el calendario establecido por la Secretaría para la realización de la Primera Fase, conforme a lo establecido por el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, y concluirá el día 31 de julio de 2013, periodo que podrá ser prorrogado de así requerirlo la debida ejecución del Programa.

ARTÍCULO 23

Para poder realizar la Segunda Fase del Programa, los concesionarios y permisionarios, además de presentarse con los documentos que acrediten que ha concluido exitosamente la Primera Fase del Programa, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar su calidad de concesionario o permisionario. Este requisito se cubre con la presentación del Título y Tarjetón correspondiente.
- ✓ Identificación oficial con fotografía del concesionario o permisionario o de su representante legal (original y copia). Se acepta:
 1. Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral vigente. En caso de que dicha credencial sea de las identificadas como "03" no será aceptada para el trámite.
 - 2.- Licencia para conducir vigente, expedida por esta Secretaría.
 - 3.- Pasaporte vigente.
 - 4.- Cédula Profesional.
 - 5.- Credencial expedida por el Instituto de las Personas Mayores INAPAM antes INSEN.

En caso de personas morales deberán presentar además de los requisitos establecidos para el trámite que se trate, lo siguiente:

- Acta constitutiva de la empresa, así como la carta que acredita su personalidad ante esta Secretaría.
 - Instrumento notarial que acredite la Representación Legal.
 - ✓ Certificado de revista aprobado.
 - ✓ Acreditar la propiedad del vehículo con que se va prestar el servicio.
1. Factura
 2. Carta factura.
 3. Información *AdPerpetum*, tramitada en la vía de Jurisdicción Voluntaria, ante la autoridad judicial competente.

Cuando la venta de primera mano o refacturación se haya realizado a través de factura electrónica requiere de contrato de compraventa ratificado ante Notario Público, es decir, aquél es redactado por los particulares que celebran el contrato, firmado por éstos y dos testigos, y respecto del cual, el Notario Público haga constar el reconocimiento y de ratificación de documentos y firmas, así como sobre la comparecencia, identidad y capacidad de los solicitantes, y asentará la razón “Doy fe” con su firma y sello.

- ✓ Comprobante de domicilio. Invariablemente deberá presentarse con domicilio de esta Entidad Federativa:
- Recibo de pago de luz (vigencia máxima de 3 meses de antigüedad).
- Recibo de pago de teléfono (vigencia máxima de 2 meses de antigüedad).
- Estado de cuenta bancaria (vigencia máxima de 2 meses de antigüedad).
- Recibo de pago de servicios de suministro fijo de gas (vigencia máxima de 2 meses de antigüedad).

Tratándose de los siguientes comprobantes, deberán tener una vigencia máxima de 3 meses de antigüedad:

- Recibo de pago de servicios de agua y drenaje.
- Recibo de pago de Impuesto Predial.

Cuando el trámite sea realizado durante los meses de enero, febrero y marzo, podrá aceptarse el recibo que corresponda al del año inmediato anterior.

De forma opcional podrá presentarse:

- Última liquidación del IMSS.
- Contrato de arrendamiento acompañado del recibo de pago de renta correspondiente al mes anterior.

La vigencia de todos los comprobantes de domicilio mencionados se contará a partir de la fecha de su expedición.

En el caso de personas físicas, el comprobante de domicilio debe estar a nombre del propietario del vehículo. Sin embargo, podrá ser aceptado un comprobante que se encuentre a nombre de una persona distinta del propietario, en los siguientes casos:

- ❖ Cuando el comprobante de domicilio no esté a nombre del propietario, pero el domicilio registrado en este documento coincida con el domicilio contenido en la credencial del IFE del propietario del vehículo o en la licencia de conducir expedida por la SCT del Estado de Puebla.
- ❖ Cuando estando el comprobante de domicilio a nombre de una persona distinta del propietario, éste coincida con alguno de los apellidos del propietario del vehículo.
- ❖ Cuando el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre del propietario y tampoco coincida con el domicilio de la credencial del IFE del propietario o en la licencia de conducir expedida por la SCT del Estado de Puebla, deberá presentar original y copia de la credencial del IFE de la persona a nombre de la cual se encuentra el comprobante de domicilio, y en la copia de esta credencial, deberá constar la leyenda: "Acepto que el C. (nombre del propietario del vehículo) vive en el domicilio que se describe en el comprobante (describir comprobante) a mi nombre, el cual puede registrarse como su domicilio ante esa Dependencia, para los efectos que correspondan".

En este caso, en el expediente del vehículo, deberán integrarse los siguientes documentos, según corresponda:

- Copia del comprobante de domicilio.
- Copia de la credencial del IFE del propietario del vehículo o licencia de conducir.

- Copia de la credencial del IFE de la persona que autoriza su domicilio, con la leyenda citada, así como su nombre y firma.
- ✓ Licencia tarjetón del conductor de la unidad, vigente.
- ✓ Póliza de seguro anual vigente, con una cobertura recomendada de 3,160 días de salario mínimo vigente.
- ✓ No adeudo de infracciones.
- ✓ Impresión de la consulta de situación del vehículo, efectuada en la página del Registro Público Vehicular (REPUVE), http://www.repuve.gob.mx/quieres_conocer.html del Portal Electrónico de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, por todos los criterios de consulta número de identificación Vehicular y Placa; a fin de verificar que no cuenta con status de robado.
- ✓ Comprobante electrónico de pago del análisis anual del ejercicio fiscal vigente, tenencias.
- ✓ En caso de solicitar el canje con alguna variación como por ejemplo: el cambio de modalidad, cambio de combustible, cambio de clave; deberá de presentar el documento que autorice dicho trámite.

Los documentos anteriores deberán ser presentados en original para su cotejo y dos copias fotostáticas simples o bien en archivo digital, excepto el documento con el que acredita la propiedad, mismo que deberá presentar además en copia certificada ante Notario Público.

ARTÍCULO 24

Previo al inicio de la Segunda Fase, la Comisión de Reemplacamiento deberá tomar entre otras medidas, las necesarias a fin de:

- 1.** Llevar a cabo las revisiones necesarias a los expedientes administrativos.
- 2.** Verificar que el Departamento de Dictaminación de Concesiones y Permisos de la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, elaboren los cotejos correspondientes.
- 3.** Previo acuerdo con el Subsecretario, establecer los mecanismos pertinentes a fin de detectar y reordenar aquellas concesiones o permisos que cambiaron o modificaron de manera inconsistente el municipio de servicio.
- 4.** Previo acuerdo con el Subsecretario, instrumentar los mecanismos necesarios a fin de detectar, analizar y ordenar aquellas concesiones

que con base en documentos no previstos en la Ley de la materia, realizaron cambios de ruta.

DEL PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA FASE DE "REEMPLACA 2012"

ARTÍCULO 25

La Segunda Fase del Programa, se realizará conforme a lo siguiente:

- 1.** Revisión física de documentos.
- 2.** Cotejo de información contra la que contiene el Registro Estatal Vehicular.
- 3.** Actualización de información (Datos de la Concesión /Permiso; datos de Titular; Datos del servicio).
- 4.** Corrección de datos.
- 5.** Actualización del parque vehicular.
- 6.** Reordenamiento de las concesiones y permisos que se tienen otorgados.
- 7.** Que los concesionarios y permisionarios se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- 8.** Expedir documentos con medidas de seguridad que garanticen que se tiene autorizado prestar el servicio público y mercantil en la modalidad de vehículos de alquiler o taxi.
- 9.** Proporcionar placas nuevas, previa entrega de las placas anteriores.

ARTÍCULO 26

La realización de esta Segunda Etapa, misma que iniciarán los concesionarios y permisionarios que hayan aprobado la primera fase, deberá sujetarse al calendario que establezca la Secretaría, mismo que se dará a conocer oportunamente a los concesionarios y permisionarios a través de la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Secretaría.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISIÓN DEL REEMPLACAMIENTO

ARTÍCULO 27

La Comisión del Reemplacamiento es una Comisión de Trabajo Temporal, así como una instancia que permitirá instrumentar y realizar los trámites administrativos tendientes al cumplimiento del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxi para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”.

ARTÍCULO 28

La Comisión de Reemplacamiento 2012, estará sujeta a las directrices y lineamientos emitidos por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, estará adscrita a la Subsecretaría de Transportes de esta Secretaría, y ejecutará las funciones y atribuciones que señale el Acuerdo por el que se implementa el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil para el Estado de Puebla, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 29

La Comisión de Reemplacamiento 2012, tendrá carácter temporal, por lo que su función durará el tiempo que esté vigente el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxi para el Estado de Puebla.

ARTÍCULO 30

La Comisión de Reemplacamiento 2012, tendrá de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente estructura:

- 1.** Coordinador de Reemplacamiento.
- 2.** Jefe de Reemplacamiento.
- 3.** Supervisores de Área.
- 4.** Analistas para el módulo de información.
- 5.** Analistas para el módulo de recepción de documentos.
- 6.** Analistas para el módulo de validación de información.

7. Analistas para el módulo de captura de información.
8. Analistas para el módulo de la Secretaría de Finanzas.
9. Analistas para el módulo de entrega de documentos y placas.
10. Auxiliares Administrativos.
11. Analistas para Área Jurídica.

CAPÍTULO VIII

DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 31

Se establece un Comité de Seguimiento al que estará sujeto la Comisión de Reemplacamiento 2012, el cual resolverá y acordará lo conducente con relación a la ejecución del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil para el Estado de Puebla.

El Comité de Seguimiento estará integrado por el Subsecretario de Transportes, el Director de Administración de Concesiones y Permisos, el Director de Operación de Transporte, el Director de Ingeniería y el Coordinador General de Asuntos Jurídicos; el cual se reunirá y determinará lo procedente en los casos y circunstancias que se considere conveniente.

ARTÍCULO 32

Todo aquello no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Seguimiento, por lo cual la Comisión de Reemplacamiento observará lo que determine dicho Comité al resolver lo conducente.

Este Comité estará facultado para revisar, adecuar y modificar en su caso, previo acuerdo con el Secretario, el contenido de las presentes Reglas de Operación, lo cual deberá hacerse constar en el acta o instrumento legal correspondiente que al efecto se realice.

CAPÍTULO IX

DE LOS COSTOS

ARTÍCULO 33

Para poder realizar el Programa, es necesario que los concesionarios y permisionarios realicen el pago de los derechos correspondientes

tanto a la Primera Fase como a la Segunda, en términos de las disposiciones fiscales vigentes, por lo que los conceptos que deberán cubrirse entre otros, serán:

1. El análisis físico-mecánico de los vehículos destinados al servicio público y al servicio mercantil.
2. Por la expedición, reposición, y en su caso, canje de placas de los vehículos de los servicios de transporte público y mercantil que incluye calcomanía alfanumérica de identificación vehicular.
3. Expedición de tarjeta de circulación.
4. Constancia de no adeudo de infracciones.
5. Los demás documentos que de acuerdo a la situación que guarde la concesión o permiso correspondientes y cuyo pago deba realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

ARTÍCULO 34

En ningún caso, los concesionarios o permisionarios, estarán exentos del pago de los derechos tanto de la Primera como de la Segunda fase, por lo que se tendrán que cubrir sin excepción alguna los conceptos previstos en la normatividad aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35

Además de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, los concesionarios y los permisionarios del Servicio de Transporte Público y Servicio Mercantil, están obligados a:

1. Dar cumplimiento integral al Programa “Reemplaca 2012”.
2. Observar de manera general las disposiciones contenidas en la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás disposiciones administrativas que emitan las autoridades en materia de transportes.

ARTÍCULO 36

En términos de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, los concesionarios y los permisionarios están obligados a cumplir todas y cada una de las disposiciones que previene este Acuerdo, en la inteligencia de que su incumplimiento podrá dar motivo a la revocación de dichas concesiones o cancelación de los permisos, así

como del retiro de la circulación de las unidades que no porten las placas expedidas con el motivo del presente Programa.

ARTÍCULO 37

Al concluir el Programa, todo vehículo que haya concluido de manera satisfactoria y de conformidad en lo dispuesto en la Ley, deberá tener los siguientes documentos vigentes:

- I.** Tarjeta de circulación.
- II.** Calcomanías de identificación vehicular.
- III.** Póliza del seguro vigente.
- IV.** Título y Tarjetón de concesión o permiso.
- V.** Placas de Identificación Vehicular autorizadas para prestar el servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(del **ACUERDO** del Secretario de Transportes del Estado de Puebla, por el que establece las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día miércoles 27 de junio de 2012, miércoles 27 de junio de 2012, número 12 tercera sección, Tomo CDXLVI)

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subsecretaría de Transportes y a la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos para dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación, que permitan la ejecución del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en la modalidad de Alquiler o Taxi para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Administración para realizar las acciones pertinentes a fin de que durante la vigencia del Programa, las Unidades Administrativas encargadas de su cumplimiento, cuenten con los recursos humanos, financieros y materiales suficientes, ya sea en lo relativo a la ocupación y adecuación del inmueble en que se lleve a cabo, así como el suministro de los bienes muebles o equipamiento necesario.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de esta Secretaría a realizar las acciones necesarias, a fin de coordinarse con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, para la emisión de los documentos que requieran los vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil que cumplan con el Programa, y que serán entregadas por la Secretaría de Transportes.

Así lo acordó y firma, a los doce días del mes de junio de dos mil doce.- El Secretario de Transportes.- **LICENCIADO BERNARDO HUERTA COUTTOLENC.-** Rúbrica.